



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2012-MPC

Casma, 31 de Octubre del 2012

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha visto el Informe N° 1237-2012-GSPYS-MPC de fecha 23.10.2012, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales de esta Municipalidad, mediante remite proyecto de ordenanza municipal que regula el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 3° de la Ley N° 28611-Ley general del Ambiente; dispone que, el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la misma ley, concordante con el Art. 9° precisa que la política nacional del ambiente tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la coexistencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de las personas;

Que, el Art. 150° de la citada ley, señala que, constituye conductas susceptibles de ser premiadas con incentivos, aquellas medidas o procesos que por iniciativas del titular de la actividad son implementadas y ejecutadas con la finalidad de reducir y/o prevenir la contaminación ambiental y la degradación de los recursos naturales, mas allá de lo exigible por la normatividad aplicable o la autoridad competente y que responda a los objetivos de protección ambiental contenidos en la política nacional, regional, local o sectorial, según corresponda;

Que, el numeral 12 del Art. 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314-Ley General de Residuos Sólidos, establece que "el Rol de la Municipalidad, es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de sus jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada". Así mismo establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos son las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, las asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611- ley General del Ambiente. Así mismo en su Art. 5° prescribe que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción;





Que, la citada Ley en su Art. 7° define que los gobiernos locales implementaran programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes y servicios a menos costos o de forma gratuita, o como parte del programa de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, en su Art. 30° numeral 30.1) precisa que " los aspectos del programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos establecidos en el reglamento deberán ser incorporadas por las municipalidades, mediante la elaboración y aprobación de una ordenanza municipal que complemente los aspectos legales, técnicos, administrativos y operativos para la formalización de recicladores;

Que, mediante Informe N° 1237-2012-GSPYS-MPC de fecha 23.10.2012, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Sociales de esta Municipalidad, mediante remite proyecto de ordenanza municipal que regula el programa de formalización de recicladores y recolección selectiva de residuos sólidos en el distrito de Casma, para ser debatido y sometido a votación del pleno del concejo;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad mediante Informe Jurídico N° 706-2012-AJ-MPC de fecha 25.10.2012, recomienda elevar el presente proyecto de ordenanza municipal al Pleno del Concejo Municipal para ser debatido en sesión de concejo de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto en el inciso 8) del Art. 9° y el primer párrafo del Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del concejo, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DISTRITO DE CASMA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en el Distrito de Casma, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Servicios Públicos y Sociales a través de la Unidad de Ecología y Medio Ambiente queda encargada de dar cumplimiento a la presente ordenanza en coordinación con la Gerencia de Administración Financiera, la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Casma, los procedimientos y derechos para el registro municipal de las organizaciones de recicladores con personería jurídica y empresas prestadoras de servicio y comercialización de residuos sólidos.

ARTÍCULO CUARTO.- disponer que se incluya en el Régimen de Aplicación y Sanciones y en el Cuadro de Infracción y Sanciones lo establecido en el presente programa.

ARTÍCULO QUINTO.- la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, REGISTRASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

José Alejandro Montalvan Macedo
ALCALDE PROVINCIAL

